

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA.
SECCIÓN TERCERA.**

Bogotá D.C., Seis (06) de junio del dos mil veinticuatro (2024)

MAGISTRADO PONENTE: DR. JUAN CARLOS GARZÓN MARTÍNEZ

Proceso No.: 2018-00147-00

Demandante: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL -
AEROCIVIL

Demandado: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

LLAMADO EN GARANTIA DE MAPFRE SEGUROS	CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA-CIAC S.A.
LLAMADO EN GARANTIA DE LA CIAC S.A	<ul style="list-style-type: none">• COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA• COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA• ALLIANZ SEGUROS S.A.

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
PONE EN CONOCIMIENTO DICTAMEN PERICIAL DE CONTRADICCION

I. ANTECEDENTES

1. El 7 de noviembre de 2023, se efectuó audiencia de pruebas dentro de la presente causa, en la cual se terminaron de practicar todas las pruebas decretadas, quedando pendiente solo por practicar las pruebas periciales solicitadas por la AEROCIVIL y por la CIAC S.A, que a esa fecha no habían sido allegadas al plenario y que tenían como plazo máximo para ser aportadas hasta el 29 de enero de 2024.
2. El 29 de enero de 2024, tanto la AEROCIVIL como la CIAC S.A. aportaron los correspondientes dictámenes periciales, los cuales fueron puestos en conocimiento de los demás sujetos procesales mediante auto del 2 de febrero de 2024.
3. Dentro del término de ejecutoria del auto que puso en conocimiento los dictámenes periciales a los demás sujetos procesales, el señor apoderado de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, solicitó la práctica de un dictamen pericial de contradicción al dictamen pericial aportado por AEROCIVIL.
4. Mediante providencia del 20 de febrero de 2024, el Despacho sustanciador decreto el dictamen pericial de contradicción solicitado por MAPFRE SEGUROS y mediante providencia del 15 de marzo de 2024 resolvió precisar que el plazo máximo para aportar el dictamen pericial de contradicción vencía el 16 de mayo de 2024.
5. El 16 de mayo de 2024, el señor apoderado de MAPFRE SEGUROS, allego al plenario el dictamen pericial de contradicción.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que ya obra en el plenario el dictamen pericial de contradicción solicitado por el señor apoderado de MAPFRE SEGUROS, en

aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de los demás sujetos procesales, se ordenará que **por secretaría de la Sección, se ponga en conocimiento de los sujetos procesales ese medio de prueba.**

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Por secretaria de la Sección Tercera, póngase en conocimiento de los sujetos procesales, el dictamen pericial de contradicción aportado por MAPFRE SEGUROS S.A el día 16 de mayo de 2024.

SEGUNDO : Por Secretaría de la Sección Tercera, NOTIFICAR esta decisión a los sujetos procesales.

TERCERO: INFORMAR que el único canal dispuesto a afectos de recibir memoriales en la presente causa, a partir de la fecha, es la **ventanilla virtual del aplicativo SAMAI.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS GARZÓN MARTÍNEZ
Magistrado

JCGM/EMB